



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 26/2012 (VEINTE Y SEIS BARRA DOS MIL DOCE)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA TODO LO RELACIONADO A LA PLANTACIÓN, TRASPLANTE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Lic. Federico Franco, en la cual expresa la necesidad de reglamentar todo lo relacionado a la plantación, trasplante, poda y tala de árboles en el municipio de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza N°: 23/2003 se estableció que a partir de la fecha de la promulgación de dicha Ordenanza, ningún árbol del ejido municipal de la Ciudad de San Lorenzo, será volteado o podado sin la autorización previa y por escrito de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Que, el Artículo 12, numeral "3", inciso "a" de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010, dispone en cuanto a "Funciones" lo siguiente "... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1)... 4) En materia de ambiente: a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos...".-----

Que, los árboles representan un importante aporte al mantenimiento de condiciones favorables del medio ambiente dentro de la ciudad, especialmente el aire, teniendo en cuenta que los árboles absorben el monóxido de carbono, producido por diversas fuentes de contaminación.-----

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado posee un contenido más amplio y acabado en cuanto a la reglamentación de poda y tala de árboles se refiere.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación con algunas modificaciones.-----

Que, se adjunta el Dictamen N° 124/2012 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 138/2.012 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Medio Ambiente.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° El objeto de la presente Ordenanza es regular todo lo relacionado con la plantación, trasplante, poda y tala de árboles en el Municipio de San Lorenzo.-----

ARTICULO 2° A los fines de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- **ARBOL:** Planta perenne de tronco leñoso y elevado cuya ramificación tiene lugar a cierta altura sobre el nivel del suelo.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- **PLANTACION:** Colocación de árboles más o menos desarrollados producidos generalmente en viveros, en terrenos públicos o privados con el fin de arborizar el lugar.
- **TRASPLANTE:** Traslado de árboles del lugar donde están plantados a otros sitios que reúna condiciones aptas para su normal desarrollo.
- **PODA:** Eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, sin que afecte la sobrevivencia del árbol. Esta puede ser en base al grado de afectación, de carácter Liviano o severo y puede ser definida por su fin, como saneamiento, de seguridad, de formación o crecimiento ornamental.
- **PODA DE CARACTER LIVIANO:** La que se realiza cuando el grado de afectación del árbol es leve y consiste en eliminar partes del material vegetal (ramas, tallos y raíces) secos, enfermos, mal formados o que estorben.
- **PODA DE CARACTER SEVERO:** La que se realiza cuando el grado de afectación del árbol es grave y se hace necesario eliminar todo o gran parte del material vegetal correspondiente a la copa, en función de su recuperación vegetativa.
- **PODA DE SANEAMIENTO:** Consiste en eliminar ramas muertas o enfermas que constituyen reservorio de insectos perjudiciales y enfermedades. También se realiza con el propósito de eliminar ramas invadidas por plantas parásitas o epífitas.
- **PODA DE SEGURIDAD:** Se realiza para prevenir daños a personas, viviendas, instalaciones de servicios públicos y vehículos.
- **PODA DE FORMACION:** Se realiza para darle crecimiento erecto, para que se forme más compacto o más ralo; consiste en cortar las ramas laterales, terminales o situadas en el interior de la copa según sea el caso
- **PODA ORNAMENTAL:** Se realiza para dar formas artificiales, caprichosas y ornamentales al árbol; a tal efecto se cortan las ramas cuya ubicación no concuerda con la forma que se quiere dar al árbol.
- **TALA:** Corte del tronco de un árbol para derribarlo. Esta puede ser realizada por medios manuales o mecánicos, de raíz o pie de tronco.
- **SANEAMIENTO O CONTROL FITOSANITARIO:** Operación que consiste en el tratamiento por medios mecánicos, bioquímicos o biológicos a los fines de mantener los árboles en buenas condiciones físicas, fisiológicas, fitopatológicas.
- **TRABAJO COMUNITARIO:** Son aquellas labores eventuales o periódicas, únicas o fraccionadas, realizadas por la Municipalidad de San Lorenzo o por grupos o Asociaciones organizadas a favor de la comunidad, sin percibir retribución económica y a costa y riesgo de quien las realiza.
- **REPOBLACION:** Actividad tendiente a restablecer la cobertura vegetal en un área degradada cuya vegetación se ha perdido parcial o totalmente por intervención humana o por erosión natural.

CAPITULO II DE LAS AUTORIZACIONES

ARTICULO 3º Toda actividad de poda severa, trasplante y/o tala de árboles en lugares públicos, como calles, plazas, parques, veredas, paseos centrales, balnearios, canchas, avenidas y en terrenos privados requieren la autorización previa de la Intendencia Municipal.-----

ARTÍCULO 4º Las autorizaciones se otorgarán siempre y cuando la poda severa, el trasplante o tala no afecte al medio ambiente, al paisaje u otros factores negativos al ambiente, cuya determinación y evaluación quedará a cargo de la Intendencia Municipal a través del Departamento correspondiente.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 5° Se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1°) Las solicitudes de autorización para poda severa, trasplante y tala de árboles se formularán ante la Intendencia Municipal, a través de la Mesa de Entradas, en papel sellado, indicando los siguientes datos y recaudos:
 - a) Datos personales completos del solicitante.
 - b) El lugar donde desea podar, trasplantar o talar los árboles;
 - c) La cantidad;
 - d) La especie;
 - e) El motivo (limpieza, construcción, peligro, etc.)
 - f) El compromiso de donar igual cantidad de arbolitos talados a la Municipalidad.
- 2°) La Mesa de Entradas remitirá el Expediente a la Secretaría General.
- 3°) La Secretaría General remitirá a la Intendencia Municipal.
- 4°) La Intendencia Municipal remitirá al Departamento de Medio Ambiente.
- 5°) El Departamento de Medio Ambiente comisionará un Inspector al lugar.
- 6°) El Inspector elaborará un Informe que contenga un relato de la situación y de la necesidad, ventaja y/o desventaja que visualiza respecto de la necesidad de podar y/o talar el/los árbol/es. Asimismo, recomendará sobre la pertinencia o no de proceder a la tala y/o poda. Firmará el informe y lo remitirá al Director de Medio Ambiente, a la Secretaría General y la Intendencia Municipal.
- 7°) La Intendencia Municipal siguiendo las disposiciones de la Ordenanza N° 26/2012, a través del Departamento de Salubridad y Medio Ambiente, emitirá una Constancia de Autorización para podar y/o talar el o los árboles. Si existe un informe negativo, deberá abstenerse de emitir la Constancia.
En el permiso que otorgue la Municipalidad se especificarán las condiciones bajo las cuales se realizarán las actividades solicitadas.

ARTICULO 6° Las actividades de plantación, poda, trasplante y talas de árboles en terrenos privados, deberán ser ejecutadas por el propietario del terreno o por quien éste autorice, bajo las técnicas previstas para dichas actividades.-----

ARTICULO 7° En los casos de autorización de tala de árboles el interesado a manera de contribución con el Municipio, entregará a éste, ocho (8) arbolitos de especies a escoger de talla no menor de 1.5 mts. de altura dentro de una lista que la Dirección de Medio Ambiente presentará al solicitante. Estos arbolitos podrán ser plantados en el mismo sector o en otro lugar, a criterio de la Municipalidad. Otras medidas de compensación por volteo de árboles será la compra de insumos para la producción de plantines en el vivero municipal ubicado en la Ciclovía.-----

ARTICULO 8° En terrenos públicos las actividades de plantación, poda, trasplante y tala de árboles podrán ser ejecutados por los mismos particulares interesados bajo la fiscalización municipal o por la Municipalidad misma.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

CAPITULO IV DE LA PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

ARTICULO 9° La poda de árboles podrá ser practicada por razones ornamentales, fitosanitarias, de seguridad, prevención de riesgos o para estimular el crecimiento vegetativo.-----

ARTICULO 10° Cuando las ramas a podar se extiendan sobre una propiedad o un área pública, el responsable de la poda tomará todas las medidas pertinentes para no causar daños, ni restringir el paso peatonal o vehicular por las vías públicas.-----

ARTICULO 11° Los trasplantes sólo podrán realizarse cuando los justifiquen y avalen informes favorables de la Municipalidad y cuando sean realizados por personas experimentadas, todo lo cual deberá figurar en la solicitud del interesado.-----

ARTICULO 12° Una vez trasplantado el árbol la persona o entidad responsable está en la obligación de brindarle atención técnica hasta que el árbol se haya adaptado al lugar.-----

ARTICULO 13° La Municipalidad sólo autorizará la tala de árboles en los siguientes casos:
a) Cuando representen peligro o riesgo inminente para las personas o bienes inmuebles como edificaciones.
b) Cuando por vejez o por enfermedad plenamente comprobada no sea posible su recuperación.
c) Cuando no sea posible su trasplante y se haya demostrado mediante un estudio técnico la imposibilidad de su permanencia.

ARTICULO 14° Quien ejecute actividades de poda y tala de árboles y vegetación en general, será responsable de la limpieza del lugar, debiendo disponer los desechos en lugares destinados por el Municipio para tales fines.-----

PARAGRAFO UNICO: La tala de árboles en áreas públicas implica también el destronque del árbol talado. El Municipio velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 15° El Intendente mediante el respectivo reglamento podrá establecer otras condiciones, así como los mecanismos y técnicas que deberán implementarse en las actividades de plantación, poda, trasplante y tala de árboles.-----

CAPITULO V DE LA REPOBLACIÓN DE AREAS VERDES

ARTICULO 16° Toda actividad de repoblación deberá realizarse tomando en cuenta la necesidad de restablecer la cobertura vegetal más idónea, de acuerdo a las características ecológicas, urbanística o de seguridad de la zona a repoblar.

ARTÍCULO 17° Las actividades de repoblación serán consideradas de carácter obligatorio en aquellos casos en los cuales cualquier ente o persona destruya, parcial o totalmente la cobertura vegetal de las áreas verdes públicas, mediante cualquier actividad de construcción, tala, quema o explotación, quedando bajo su responsabilidad los gastos que acarrea dicha actividad.-----

ARTICULO 18° A los efectos de realizar la repoblación de que trata el artículo anterior el obligado deberá presentar adjunto al material cartográfico un informe técnico que comprenda:



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- a) Topografía, señalando pendientes, nivelación o rellenos de terrenos.
- c) Localización, indicando dimensiones del área a repoblar.
- d) Especies vegetales a utilizar en la repoblación del área degradada.

ARTICULO 19° La Municipalidad ejecutará programas de repoblación de áreas verdes públicas promoviendo, en todo caso, la participación de la comunidad.-----

ARTICULO 20° Cualquier ente natural o jurídico podrá presentar ante la Municipalidad proyecto de repoblación o mantenimiento de área verdes públicas Municipales, debiendo cumplir las normas y directrices emanadas por las leyes ambientales.-----

CAPITULO VI DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

ARTICULO 21° Serán consideradas faltas leves la comisión de los siguientes hechos:

- a) poda severa de árbol sin la autorización de la Municipalidad.
- b) tala de árboles sin la autorización de la Municipalidad.

ARTICULO 22° Serán consideradas faltas graves la comisión de los siguientes hechos:

- a) Eliminar en forma indebida y/o poda inadecuada de las plantas de especies de alto valor científico y/o cultural y en peligro de extinción tales como:
Tabebuia spp..... Lapacho
Balfourodendrum redelianum.....Guatambú
Amburana cearensis.....Trébol
Albizia Hasleeri.....Yvyrá hu
Cedrela fissilis.....Cedro
Bulnesia Sarmenoi.....Palo Santo
Anadenanthera colubrina.....Kurupa'y
- b) trasplante de árboles sin la autorización de la Municipalidad.
- c) secar un árbol, descortezar o verter elementos nocivos al pie del mismo.
- d) Depositar en las vías públicas escombros vegetales provenientes de podas o talas y no retirar en el lapso de 3 (tres) días
- e) No acatar las condiciones específicas dadas por la Municipalidad al autorizar la poda, trasplante o tala de árboles.

ARTÍCULO 23° Las faltas leves serán sancionadas con multa entre 2 (dos) y 6 (seis) jornales mínimos vigentes.-----

ARTICULO 24° Las faltas graves serán sancionadas con multa entre 7 (siete) y 20 (veinte) jornales mínimos.-----

CAPITULO VI DENUNCIA A LA FISCALIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 25° En los casos en que la Municipalidad estime conveniente, la Intendencia promoverá la correspondiente denuncia ante la Fiscalía Ambiental.-----

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 26° Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-----

ARTICULO 27° Los casos no previstos en la presente Ordenanza serán resueltos por el ordenamiento jurídico vigente en la materia.-----

ARTICULO 28° Derogar la Ordenanza N° 23/2003.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 29° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido,
archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL